UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 16 de octubre de 2025.

VISTO la iniciativa presentada por la Federación Universitaria marplatense, y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad ha reiterado en varias oportunidades, su profunda preocupación ante la grave situación presupuestaria que afecta a las Universidades Nacionales, y el consecuente menoscabo salarial de las trabajadoras y los trabajadores docentes y nodocentes.

Que para garantizar las funciones de docencia, investigación y extensión resulta imprescindible contar con asignaciones presupuestarias adecuadas que permitan la planificación, el sostenimiento y el desarrollo de todas las actividades universitarias.

Que la Ley de Financiamiento Universitario aprobada por el Congreso Nacional tiene por objeto garantizar la protección y el financiamiento del sistema universitario público argentino, así como la recomposición salarial de las trabajadoras y los trabajadores docentes y nodocentes.

Que, además, la Ley plantea como destinos prioritarios para los fondos la mejora de la infraestructura, el fortalecimiento de becas estudiantiles, el financiamiento de los colegios preuniversitarios y el sostenimiento de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización.

Que la no promulgación ni la no ejecución de esta Ley constituyen un grave perjuicio para el conjunto de las Universidades Nacionales y un ataque directo a uno de los bienes más valiosos de nuestra sociedad: la Universidad Pública Argentina.

Que la aplicación de esta Ley generará un impacto positivo tanto en la Universidad Nacional de Mar del Plata como en el resto de las Universidades Nacionales, permitiendo que cuenten con recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas con una proyección temporal adecuada.

Que resulta indispensable sostener las normas sancionadas por el Poder Legislativo para garantizar la estabilidad del sistema universitario argentino.

Que la Cámara de Diputados rechazó el veto del Poder Ejecutivo con 59 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones, y que posteriormente la Cámara de Senadores sostuvo el mismo criterio, ratificando la voluntad legislativa de mantener vigente la Ley N° 27.795.

Las atribuciones conferidas por el artículo 80 y 85 del Estatuto Universitario vigente, RAU 001/13 texto ordenado por OCS Nº 2667/17.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- Que urge solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación y ejecución de la Ley de Financiamiento Universitario, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Su reconocimiento al Congreso de la Nación Argentina la aprobación de la citada Ley, que constituye un paso fundamental para el fortalecimiento del sistema universitario público nacional.

ARTÍCULO 3º.- La importancia de convocar a los distintos cuerpos universitarios a mantener el estado de alerta y movilización, promoviendo acciones de visibilización, debate y concienciación sobre la importancia de la plena aplicación de la ley.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 2